

Plan de estudios para los Internatos Normales de Señoritas y Varones.

- 1.º. Dividese el programa de estudio en tres cursos á saber: - de 1.º, 2.º y 3.º años. El 1.º y 2.º años comprenderían los estudios requeridos para los Maestros de 1.º grado. El 3.º año para los de 2.º grado.
- 2.º. No podrán pasar al 2.º año los alumnos que no hayan sido aprobados en el exámen del 1.º año. No podrán ingresar al curso de 3.º año aquellos que no hayan obtenido el título de Maestros de 1.º grado.
- 3.º. Las clases de 1.º, 2.º y 3.º año funcionarían con absoluta separación y con sujeción á los programas respectivos que se formarían.
- 4.º. Cada uno de los cursos de 1.º, 2.º y 3.º años, comprenderían 3 horas de clase.
- 5.º. El curso de 1.º año estará á car-

1.º de la ^{1.ª} Directora; el de 2.º
año a cargo de la Sub-Directora, sin
perjuicio de la superintendencia de
aquella y el de 3.º año, interior no sea
posible proveerla de una Maestra
especial, estará confiada a ambas,
quienes podrán turnarse en su de-
sempeño. -

6.º En el mes de Noviembre de cada
año tendrán lugar los exámenes gene-
rales del Internato, ante el Señor Ins-
pector Nacional, o uno de los ^{Señores} Vo-
cales de la Dirección, como Presidente
de las mesas, integradas además con
tres personas por lo menos, de reco-
nocida competencia designadas por
la Dirección General de Instrucción
Pública.

7.º - El examen de cada alumno
durará media hora como mínimo, y
deberá consistir en disertaciones
sobre dos temas sacados a la suerte
correspondientes al programa del
curso respectivo y preguntas que se
dirijan por los Señores examinadores //

Sobre los temas materia de las disertaciones y sobre un tercero que el Presidente de la Mesa designará.

8.º - Terminado cada examen se hará la clasificación de 1 a 5 puntos teniendo por aprobados a los examinados que hayan obtenido la mitad mas uno del total de puntos de que haya podido disponer el cuerpo de examinadores presentes y que entren a clasificar el examen.

9.º - El alumno que no hubiere sido aprobado en el examen de fin de año se tendrá por aplazado debiendo someterse a nuevo examen en el mes de Junio siguiente y si resultase reprobado quedará privado de seguir sus estudios en el Internato y no será admitido a rendir examen para obtener título hasta pasado un año.

10.º - Los alumnos aprobados en el curso de 1.º año quedarán por el hecho habilitados para pasar a los estudios del segundo año.

11^o. - Los alumnos de 1^o año que
hubiesen resultado aplazados en
el examen de fin de año no podrán
ser admitidos a rendir examen pa-
ra obtener el título de Maestros de
1^o grado sino después de haber sido
aprobados en el examen que deberán
rendir en junio siguiente, o des-
pués del año siguiente con suje-
ción a lo que determina el art.
9^o.

12^o. - A partir desde el año 1892
inclusive queda fijada como fe-
cha única para el ingreso al In-
ternato, la primera quincena de Fe-
brero de cada año, debiendo los alum-
nos rendir en el período de Noviem-
bre el examen correspondiente
al Curso de 1^o año.

13^o. - Los alumnos que fuesen apla-
zados primero y reprobados después
en el 2^o examen y que tuviesen
por el hecho que abandonan el Es-
tadecimiento quedan sujetos a la
compensación pecuniaria que //

Se establece el artº 6º de la resolución de Marzo 30 del 1899 y en ningún tiempo serán admitidos a examen para obtener títulos de Maestros sin que satisfagan previamente el importe de aquella indemnización por el tiempo de su permanencia en el Internato.

Disposiciones transitorias

14º. Las alumnas que el 31 de Mayo del año 1891, tengan ya dos años cumplidos de permanencia en el Internato de Señoritas, se someterán a examen en el mes de Junio con el objeto de verificar si llenan cumplidamente los programas correspondientes al 1º y 2º años.

En caso de no ser aprobadas se tendrán por aplazadas para los exámenes de fin de año y si tampoco fuesen aprobadas en dicha época quedarán sujetas en un todo a la sanción que se

Se establece en el art.º 9.º -

15.º - Las alumnas que teniendo ya título de Maestras de 1.º grado tengan en 31 de Mayo próximos cumplidos sus años de permanencia en el Establecimiento, después de adquirir aquél título, quedan igualmente obligadas a someterse a examen en el mes de Junio entrante, según de también a su respecto, caso de no ser aprobadas, lo dispuesto en la última parte del art.º anterior.

16.º - Al inaugurarse las clases en el nuevo año escolar la Sr.ª Directora procederá a formar los grupos de alumnas que han de seguir los cursos de 1.º y 2.º años, teniendo en cuenta para ello el estado de los conocimientos, a cuyo efecto podrá someter a las alumnas a un examen parcial con arreglo al programa de 1.º grado años.

17.º - Queda encomendado al Sr. Director del Instituto Normal de Varones en unión con la

1.^a Directora del Internato Normal de Señoritas el formular los programas de estudios y los horarios que han de regir para los cursos de 1.^o, 2.^o y 3.^o años, los cuales deberán someterse a la aprobación de esta Dirección antes del 1.^o de Febrero entrante.

2.^a - Interim no puedan empezar a funcionar en el Internato de Varones los cursos de 2.^o y 3.^o años las clases diarias durarán cinco horas distribuyéndose la tarea de la enseñanza entre el Director y el Sub-Director.

En el mes de Junio próximo veniente los alumnos que se considerasen en estado de pasar a los estudios que comprenda el programa del 2.^o año, serán admitidos a examen en el establecimiento. Esta petición deberá hacerse en la Dirección Central por intermedio del Director del Internato y en los pri-

primeros días del mes de Junio ^{sin}
prorogablemente. La Dirección
designará en tal caso la mesa
o mesas examinadoras y el día
del examen.

Los alumnos que fueren
aprobados podrán pasar a los esta-
dios del 2.º año y presentarse
al examen de fin de año o a
may tardar en Junio siguiente.
Si alguno o algunos fueren
aplazados en dicho examen
podrán volver a presentarse
a rendirlos a los seis meses. Los
reprobados en esta segunda prue-
ba quedaran sujetos a lo que
prescriben los artículos 9.º y 13.º
Enmendado: los: años: en: a: Va-
le. ~ Restado: grado: no vale.

Es copia conforme.
M. W. Farinos
J. S.